

Oficina de Coordinación
vía Sacconi 19 Bloque F, Scala C, citofono 24
00196 - Roma, Italia
Tel.: (+34) 656644572
coordinacion@pbi-honduras.org

Equipo en Honduras
Calle Arturo López Rodezno 2321
Tegucigalpa DC, Honduras
Tel: (+504) 2263 6033
equipo@pbi-honduras.org

10 de noviembre de 2016

SITUACIÓN DE LA SENTENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL
CASO LÓPEZ LONE VS HONDURAS VENCIDO EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO

Tras el golpe de Estado de 2009 en Honduras, la magistrada Tirza del Carmen Flores Lanza y los jueces Adán Guillermo López Lone, Luis Alonso Chévez de la Rocha y Ramón Enrique Barrios Maldonado, todos integrantes de la Asociación de Jueces por la Democracia (AJD), fueron despedidos de manera arbitraria. El caso llegó hasta la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) que dictó sentencia y reconoció el papel activo que la Corte Suprema de Honduras jugó en el golpe de Estado.

Desde la audiencia pública celebrada en febrero del año pasado en San José, Costa Rica, PBI-Honduras ha seguido de cerca este caso paradigmático, el primero conocido por la Corte IDH en el marco del golpe de Estado, y el único sobre independencia judicial en Centroamérica que la Corte ha abordado hasta el momento.

El presente documento tiene como objetivo llamar la atención de la comunidad internacional sobre la falta de avances en el cumplimiento de la sentencia, que vence el 10 de noviembre de 2016, un año después de haber sido notificada.

La Asociación de Jueces por la Democracia (AJD) es una organización de juezas y jueces independientes fundada en 2006, que tiene como misión participar activamente en los procesos destinados a fortalecer el Estado de Derecho y las instituciones democráticas en Honduras, particularmente el Poder Judicial. Una magistrada y tres jueces integrantes de la AJD, fueron removidos de sus posiciones en el contexto del golpe de Estado. PBI Honduras ha dado seguimiento a este caso y ha acompañado puntualmente a integrantes de la AJD.

Tras el golpe de Estado de 2009, el Pleno de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia apoyó la ruptura del orden constitucional. Sin embargo, los y las integrantes de la AJD condenaron el golpe y se sumaron a las manifestaciones y protestas que, por aquel entonces, emprendió la ciudadanía. Como consecuencia, se iniciaron procesos disciplinarios en contra de algunos miembros de la AJD y, a mediados de 2010¹, fueron destituidos de sus cargos judiciales.

La magistrada Tirza Flores y los jueces Guillermo López Lone, Luis Chévez de la Rocha y Ramón Barrios presentaron el caso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, alegando haber sido despedidos de manera arbitraria. El 17 de marzo de 2014, cuatro años después de realizar la petición formal, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sometió a la jurisdicción de la Corte IDH el caso Adán Guillermo López Lone y otros contra Honduras, por violación de los derechos a las garantías judiciales, al principio de legalidad, libertad de expresión, libertad de asociación, derechos políticos, protección judicial y derecho de reunión de las víctimas².

En octubre de 2015, la Corte IDH condenó al Estado de Honduras y le ordenó que restituyera en sus cargos a la magistrada y los jueces despedidos, se les indemnizara por el daño material e inmaterial sufrido, se publicara el resumen de la sentencia en medios de comunicación del

¹ AJD. Revista Justicia, 2ª época, año 8, No. 16. 2015.

² Corte IDH. Caso López Lone y otros vs. Honduras. Sentencia de 5 de octubre de 2015 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

Oficina de Coordinación
vía Sacconi 19 Bloque F, Scala C, citofono 24
00196 - Roma, Italia
Tel.: (+34) 656644572
coordinacion@pbi-honduras.org

Equipo en Honduras
Calle Arturo López Rodezno 2321
Tegucigalpa DC, Honduras
Tel: (+504) 2263 6033
equipo@pbi-honduras.org

país, así como la sentencia en su integridad en un sitio web oficial³. Honduras solicitó aplazar el cumplimiento de la sentencia el 4 de febrero de 2016, sin embargo, este fue desestimado por la Corte IDH el 2 de septiembre de 2016⁴.

El 7 de mayo de 2016, el Estado publicó el resumen de la sentencia en el Diario Oficial La Gaceta⁵ y en un diario de circulación nacional⁶ de una manera ilegible, lo que ocasiono la protesta de las víctimas.

Después de un año, las autoridades hondureñas han desobedecido la sentencia. Sólo hasta el pasado 27 de octubre la Procuraduría General de la República convocó a las víctimas para comunicarles de manera formal que la Corte Suprema de Justicia no consideraba reincorporarlos a sus cargos y que, únicamente, se comprometían a cumplir con las indemnizaciones materiales. Ante esto, las personas beneficiarias expresaron su inconformidad y manifestaron que someterían esa decisión a la consideración de la Corte IDH.

Debilitamiento de la independencia del poder judicial

PBI observa que, contrariamente a lo establecido en la sentencia, el Estado hondureño ha tomado medidas que perjudican la independencia del Poder Judicial y permiten el uso arbitrario de procesos disciplinarios⁷.

A principios de este año, durante la elección de Magistradas y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en Honduras, organizaciones internacionales constataron el irrespeto de los estándares internacionales que aseguran la independencia e imparcialidad de este tipo de órganos⁸. Dos meses después de su instalación, el 14 de marzo de 2016, la nueva Corte Suprema de Justicia derogó la ley que regulaba el marco de independencia judicial y el sistema de ingreso y ascensos de jueces, juezas, magistrados y magistradas de las cortes de apelaciones⁹.

Según la Coalición contra la Impunidad, lo sucedido ha provocado un grave retroceso en materia de derechos humanos¹⁰, pues con ello se regresa a la antigua Ley de Carrera Judicial de 1980 bajo la cual fueron despedidas indebidamente las víctimas del caso López Lone y otros vs. Honduras. En dicha sentencia, la Corte IDH estableció que este régimen permite “excesiva discrecionalidad” al ente encargado de imponer sanciones, no determina adecuadamente la autoridad competente para sancionar y no garantiza la independencia del Consejo de la Carrera Judicial¹¹.

³ *Ibíd.*, pág., 97

⁴ Corte IDH. Caso López Lone y otros vs. Honduras. Sentencia de 02 de septiembre de 2016 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas).

⁵ La Gaceta. Diario Oficial de la Republica de Honduras, No. 34,027, 7 de mayo de 2016, págs. 5-12. Disponible en: <http://www.tzibalnaah.unah.edu.hn/bitstream/handle/123456789/3409/20160507.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

⁶ Diario La Tribuna, 10 de mayo de 2016, pág., 19

⁷ AJD. Op. Cit.

⁸ Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) Fundación para el Debido Proceso (DPLF) Impunity Watch (IW) y Plataforma Internacional contra la Impunidad. Honduras no garantiza la independencia, imparcialidad e idoneidad profesional de la nueva integración de la Corte Suprema. 16 de febrero de 2016.

⁹ Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de inconstitucionalidad de varios artículos de la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial de fecha 14 de marzo de 2016.

¹⁰ Coalición contra la Impunidad. 2016. Presentación en el contexto del cumplimiento de las condiciones de la ley de asignaciones del Plan de Alianza para la Prosperidad en el triángulo norte de Centroamérica

¹¹ Corte IDH. Caso López Lone y otros vs. Honduras. Sentencia de 5 de octubre de 2015 (Excepción Preliminar, Fondo,

Oficina de Coordinación
vía Sacconi 19 Bloque F, Scala C, citofono 24
00196 - Roma, Italia
Tel.: (+34) 656644572
coordinacion@pbi-honduras.org

Equipo en Honduras
Calle Arturo López Rodezno 2321
Tegucigalpa DC, Honduras
Tel: (+504) 2263 6033
equipo@pbi-honduras.org

Omisión frente a las entidades regionales de derechos humanos

Resulta preocupante la omisión del Estado de Honduras frente a las entidades regionales de derechos humanos, como lo es la Corte IDH, a pesar de haber reconocido su jurisprudencia.

El 10 de noviembre de 2016 se cumple un año de la notificación de la sentencia de López Lone y otros vs. Honduras, sin que el Estado haya ejecutado la sentencia en su totalidad. En concreto, la magistrada y los jueces todavía no han sido reintegrados a sus cargos, lo que trunca el proceso de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH¹². Las víctimas, después de varias gestiones y solicitudes con las autoridades competentes¹³, estiman que sus derechos siguen siendo violados por el Estado.

Cabe señalar que no se trata de la única sentencia de la Corte IDH que Honduras no ha cumplido. Hay ocho sentencias más que registran un incumplimiento total o parcial¹⁴, entre ellas los casos Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus Miembros vs. Honduras y Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros vs. Honduras.

A esta omisión de responsabilidades que ha mostrado el Estado frente a los entes regionales de derechos humanos, se suma también (tal y como han señalado las organizaciones hondureñas integrantes de la Coalición contra la Impunidad), la falta de voluntad política para implementar las medidas cautelares decretadas por la CIDH¹⁵ a favor de las y los defensores de derechos humanos. Así, sólo entre 2009 y 2015, al menos 426 personas en Honduras han sido beneficiarias de dichas medidas, de las cuales 16 han sido asesinadas¹⁶.

Ante esta situación PBI insta a la comunidad internacional a recomendar al Estado hondureño:

- Cumplir con las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en tiempo establecido, en particular con la sentencia emitida el 5 de octubre de 2015 sobre el caso López Lone y otros vs. Honduras.
- Adoptar las medidas legislativas necesarias para garantizar la independencia del Poder Judicial y asegurar la transparencia en los procesos de selección de sus miembros.
- Garantizar, tal y como establece la CIDH, el ejercicio de la libertad de expresión y asociación de las operadoras y los operadores de justicia asegurando que los regímenes disciplinarios no sancionen de manera ilegítima tales derechos.
- Adoptar medidas firmes para la protección de defensores y defensoras de derechos humanos según reiteradas recomendaciones formuladas por las y los expertos de la ONU.
- Reconocer la importante labor de las personas defensoras de los derechos humanos así como de las y los operadores de justicia, y establecer las medidas y políticas necesarias para su protección.

Reparaciones y Costas).

¹² Información proporcionada por la Corte IDH a PBI Honduras.

¹³ Información proporcionada por la AJD a PBI Honduras.

¹⁴ Información proporcionada por la Corte IDH a PBI Honduras.

¹⁵ Coalición contra la Impunidad. Presentación en el contexto del cumplimiento de las condiciones de la ley de asignaciones del Plan de Alianza para la Prosperidad en el triángulo norte de Centroamérica. 2016.

¹⁶ ACI Participa. Medidas Cautelares en Honduras: Sueño y Realidad. 2016.